

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI  
Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48  
B/ TEQUENDAMA  
Ciudad: CALI  
Departamento: VALLE DEL  
Código Postal: 760042517  
Envío: YG161266027CO

7376001

**NOTIFICACION POR AVISO**

E-015592

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
WORD INDUSTRIES SAS  
Dirección: CL 36AN AV 2BN 91  
Ciudad: CALI

tiago de Cali, 28 de abril de 2017

Ciudad: CALI

ores

Departamento: VALLE DEL CAI

**RLD INDUSTRIES S.A.S**

Código. Pc

representante legal y/o Apoderado(a)

Fecha Pre

28/04/2017 1

Mn. Inscrito Lic.

CALLE 36 AN AVENIDA 2 BN - 91  
CALI - VALLE

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al **REPRESENTANTE LEGAL DE: WORLD INDUSTRIES S.A.S**, de la decisión del **AUTO No. 2017003504** del **17 de marzo de 2017**, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora **LUZ ADRIANA CORTES TORRES**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión **no procede recurso alguno**. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(02)** folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, dirigido al Inspector (a) de Trabajo: **ESTELLIA MERCADO GARCIA**

Cordialmente,

  
**NAZLY PALACIOS MENA**  
Auxiliar Administrativo

Anexo: 02 Folios  
Elaboró: Nazly P

C:\Documents and Settings\npalacios\Mis documentos\nOTIFICACIONES POR AVISO\nNOTIFICACION POR AVISO DE 28 DE ABRIL DE 2017.docx

AVENIDA 3 NORTE No. 23 AN - 02 Cali, Colombia  
PBX: 5522029-28 - EXT. 4366  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

SECRET

7376001

RADICADO: 20160057731 - 14778

Santiago de Cali, 17 de abril de 2017

AUTO No. 2017003504 CGPIVC

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DE UN  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, Decreto 1072 de 2015 la Resolución No. 02143 de mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

**CONSIDERACIONES**

Mediante Auto No. 2016004171 CGPIVC del 17 de mayo de 2016, se asigna a la Dra. ESTELLIA MERCADO GARCIA, Inspectora de Trabajo adscrita a este grupo para que adelante AVERIGUACION PRELIMINAR contra la empresa WORLD INDUSTRIES S. A. S. Por presunta violación a Evasión, Elusión, Morosidad, a Pensiones. Por petición de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A., actuación que se avoca mediante Auto No. 2016004222 EMG del 18 del mes de mayo de 2016 (folio 7 y 8).

**HECHOS**

**PRIMERO:** La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A., identificada con NIT. 800.138.188 - 1, mediante escrito radicado en este Ministerio al No. 20160057731 de fecha 15 de marzo de 2016 pone en conocimiento la presunta vulneración al Sistema General de Pensiones por parte de la empresa, WORLD INDUSTRIES S. A. S. Identificada con NIT. 900536912 - 8, con dirección: para notificación judicial CALLE 36 AN AVENIDA 2 BN - 91 de la ciudad de Santiago de Cali. (Folios 1 al 5).

**SEGUNDO:** La funcionaria instructora Mediante oficios No. 00017634 del 19 de mayo de 2016, enviada a la dirección que reposa en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, comunica la práctica de pruebas en la presente AVERIGUACION PRELIMINAR, a la empresa WORLD INDUSTRIES S. A. S. Identificada con NIT. 900536912 - 8, con dirección: para notificación judicial CALLE 36 AN AVENIDA 2 BN - 91 de la ciudad de Santiago de Cali, requiere allegue al plenario los documentos los: certificado de existencia y representación vigente, soporte de pagos de los aportes al sistema general de pensiones de los periodos de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, y octubre del año 2015 de la señora ANA MARIA DAZA MARTINEZ y del

señor MARLON ENOC RODRIGUEZ ALVAREZ de los periodos de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2015

TERCERO: La empresa examinada allega por medio del correo electrónico el día 27 de enero de 2017 en donde manifiestan lo siguiente: "(...) de acuerdo al requerimiento enviado el 27 de diciembre de 2016, nos comunicamos telefónicamente con el fondo de pensiones y cesantías PROTECCION S. A. para realizar el correspondiente pago adeudado, informando que se debía solicitar por medio de carta y esperar respuesta, en la cual nos indicarían el monto a la fecha y el banco donde se debía de cancelar, tan pronto nos envíen respuesta, inmediatamente será enviada y luego de realizar el pago se estarán enviado los respetivos soportes.(...)" (ver f. 15)

CUARTO: Se evidencia a folio 22 del expediente respuesta del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A., donde dan respuesta al requerimiento presentado por la empresa WORLD INDUSTRIES S. A. S. y donde manifiestan lo siguiente: "(...) Al respecto le informamos que hicimos las validaciones respectivas y les hacemos envió del dicho documento (...)" el despacho instructor evidencia en el folio 23 la mora reportada por el Fondo de Pensiones PROTECCION S. A.

QUINTO: visto lo anterior, se colige que la empresa WORLD INDUSTRIES S. A. S. Identificada con NIT. 900536912 - 8, con dirección: para notificación judicial CALLE 36 AN AVENIDA 2 BN - 91 de la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por el señor GERMAN ANDRES ARIAS VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.026.498, o quien haga sus veces, ha incurrido en la presunta violación del ART. 17 de la ley 100 de 1993 (ver f. 43)

QUINTO: mediante auto No. 2017003295 CGPIVC 06 de abril de 2017 este despacho avoca conocimiento de la actuación administrativa y se asigna para instruir el procedimiento administrativo sancionatorio a la funcionaria doctora ESTELLIA MERCADO GARCIA.

### DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad al material probatorio recaudado y su análisis, constituye objeto de la presente actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte de la investigada WORLD INDUSTRIES S. A. S. Identificada con NIT. 900536912 - 8.

- Haber incurrido en la presunta violación de lo previsto en el Art. 17 de la ley 100 de 1993.- Modificado por el art. 4, Ley 797 de 2003, que expresamente señala: Obligatoriedad de las cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.

- Haber incurrido en la presunta violación de lo previsto por el artículo 22 ley 100 de 1993. Que a la letra consagra: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno.}

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales antes mencionadas, dará lugar a la imposición de las sanciones estipuladas en el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, que estipula: "Artículo 7. Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: 2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

La imposición, de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias."

Por consiguiente, se formulará cargos así:

**CARGO UNICO:** El despacho, advierte la presunta omisión por parte de la empresa WORLD INDUSTRIES S. A. S. Identificada con NIT. 900536912 – 8, para con la solicitante, en lo que ocupa al pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones de conformidad con lo establecido en la norma precedentemente anotada, durante la vigencia de la relación laboral, esto es desde de los periodos de marzo, abril, mayo,, junio, julio, agosto, septiembre, y octubre del año 2015 de la señora ANA MARIA DAZA MARTINEZ y del señor MARLON ENOC RODRIGUEZ ALVAREZ de los periodos de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2015, situación establecida por el FONDO DE PENSIONES Y CERSANTIAS PROTECCION y corroborada con los documentos arrimados al plenario, que se evidencia a (f. 4, 5 y 23).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMULAR CARGOS Y APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la empresa WORLD INDUSTRIES S. A. S. Identificada con NIT. 900536912 - 8, con dirección: para notificación judicial CALLE 36 AN AVENIDA 2 BN – 91 de la ciudad de Santiago de Cali,

Avenida 3 Norte No. 23 AN - 02 Cali, Valle Colombia  
PBX: 5522014 ext. 4394  
www.mintrabajo.gov.co



representada legalmente por el señor GERMAN ANDRES ARIAS VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.026.498, o quien haga sus veces, con correo electrónico [gerencia@worldindustries.com.co](mailto:gerencia@worldindustries.com.co) de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: ASIGNAR para la instrucción del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la Dra. ESTELLIA MERCADO GARCIA, Inspectora del Trabajo adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a las autoridades competentes las irregularidades que se presenten durante la actuación administrativa de conformidad a las facultades otorgadas por la normativa vigente

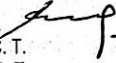
ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LUZ ADRIANA CORTES TORRES**

**Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control**

Elaboró: Estellia M. G.   
Revisó/ Luz Adriana C. T.  
Aprobó: Luz Adriana C. T.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO		D		Fecha 2: DIA MES AÑO		R D	
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

*CC 6.625.712*